



SEPTIEMBRE CUARTO, VEINTI
TRES DE ABRIL, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE-
TENTA Y

Intidad, sobre lo que es posible y con la utilidad
Nueva, y que por lo que se supiere a traer se
encarga a los cavalleros comisionados D. Fran. de
Cano y D. Alonso de Canova sean citados a la
misma, brevedad, que en la Direccion ha venido
de este Ayuntamiento. Aunque buvalm, no en contra de
la cuenta por separar. Dignos de los años
de cincuenta y uno, y otros años que no han pasado
ni pasan entre los Capelos de este Ayuntamiento, ni en
de del presente, y estando Profructo Fran. man,
de moza no ay quendi Vazon de Suparadero viacan
citados los tiene en su poder, y por el Auxilio que
pueda de el, Covunador para dhar, cobrar
za mediante y mportar el tray su pariente
Cuin mill quatrocientos cinquenta y dos y
Nueve mil, seliden por el munziada Auxilio
Un mill y quinientos Reales Villor, y as

